

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 11 de Mayo de 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 888/2012.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Convenio para la realización del "Programa de Apoyo al Programa de Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria", suscrito con fecha 20 de Enero de 2012, entre el Servicio de Salud de Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio; Resolución Exenta N° 0354, de 30 de Marzo de 2012, del Servicio de Salud de Iquique, que aprueba el referido Convenio; Memo N° 114/2012 de 07 de Mayo de 2012, de la Dirección de Servicios Traspasados que adjunta el convenio referido.

**DECRETO:**

1.- Apruébese y ratificase en todas sus partes, el Convenio para la realización del "**Programa de Apoyo al Programa de Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria**", suscrito con fecha 20 de Enero de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**.

2.- Desígnese a la Dirección de Servicios Traspasados, como Unidad Técnica, para que fiscalice el cumplimiento del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
  
**LETICIA ROBLES VALENZUELA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

RMAT/rmat  
Distribución:  
Seremi Planificación y Coordinación  
Adm. y Finanzas  
Serv.Traspasados  
Dir. Control



Subdirección de Recursos Humanos  
 Unidad de Capacitación  
 DRA. ATC/FCH/OZ/W/FR/HHU/gmq  
 u.c.a. N.I 006/21.03.2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0354,

IQUIQUE 30 MAR. 2012

**VISTO:** Lo dispuesto en el DFL N° 01/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763/79 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Art.79 y 80 del DFL N° 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo ; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 140/2004 del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N° 02/2011 del Ministerio de Salud y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del proceso de modernización del Estado y del fortalecimiento de las capacidades institucionales del sector público, el Gobierno de Chile se encuentra desarrollando una estrategia orientada a incrementar la efectividad de las políticas públicas y mejorar los aspectos relativos al diseño, gestión e implementación de políticas y programas sociales a través de capacitación de los funcionarios,

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE,** el convenio celebrado entre el Servicio de Salud Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio para que se realice el Programa de Apoyo al Programa de Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria, en los términos del **CONVENIO** adjunto.

En Iquique, a 20 de enero del dos mil doce, entre el **Servicio de Salud Iquique**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Aníbal Pinto N° 815, representado por su Directora **Dra. ADRIANA TAPIA CIFUENTES**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 08.302.190-K del mismo domicilio del servicio público que representa, y la **Municipalidad de Alto Hospicio**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, chileno, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, de la comuna de Alto Hospicio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecido en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 de 2002, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconoce las actividades de capacitación de los funcionarios para los efectos de la carrera funcionaria.

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria, pilar de la reforma a la salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta de acuerdos con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la atención primaria municipal.

**TERCERA:** En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria, que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del País.

Este presupuesto se encuentra respaldado en Resolución Exenta N° 25 del 13.01.2012 donde se distribuye presupuestariamente este Programa.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$ 2.255.954.- (dos millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos)**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto Atención Primaria.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda durante la vigencia del presente convenio.

**SEXTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará la transferencia regular de la Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**NOVENA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Los indicadores de desempeño establecidos en las Orientaciones Técnicas del Programa formarán parte integrante del presente convenio.

**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012.

**DECIMA SEGUNDA:** La personería de doña **ADRIANA TAPIA CIFUENTES**, para representar al Servicio de Salud Iquique, consta de Decreto Supremo N° 002/2011 del Ministerio de Salud.

La personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta de Decreto Alcaldicio N° 1655 del 06 de diciembre de 2008.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la SEREMI respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

2.- El texto del CONVENIO que, por este acto se aprueba, se entiende forma parte integrante de la presente resolución y se reproduce a continuación:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DR. ADRIANA TAPIA CIFUENTES**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO SALUD IQUIQUE**



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD DE CAPACITACIÓN  
DRA.ATC/REH/JACKSON/MS/REH/gmq.

**CONVENIO ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DE APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACION FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA**

En Iquique, a 20 de enero del dos mil doce, entre el **Servicio de Salud Iquique**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Aníbal Pinto N° 815, representado por su Directora **Dra. ADRIANA TAPIA CIFUENTES**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 08.302.190-K del mismo domicilio del servicio público que representa, y la **Municipalidad de Alto Hospicio**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, chileno, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, de la comuna de Alto Hospicio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecido en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 de 2002, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconoce las actividades de capacitación de los funcionarios para los efectos de la carrera funcionaria.

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria, pilar de la reforma a la salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta de acuerdos con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la atención primaria municipal.

**TERCERA:** En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria, que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del País.

Este presupuesto se encuentra respaldado en Resolución Exenta N° 25 del 13.01.2012 donde se distribuye presupuestariamente este Programa.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$ 2.255.954.- (dos millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos)**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

R

- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto Atención Primaria.



**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda durante la vigencia del presente convenio.

**SEXTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará la transferencia regular de la Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**NOVENA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Los indicadores de desempeño establecidos en las Orientaciones Técnicas del Programa formarán parte integrante del presente convenio.

**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012.

**DECIMA SEGUNDA:** La personería de doña **ADRIANA TAPIA CIFUENTES**, para representar al Servicio de Salud Iquique, consta de Decreto Supremo N° 002/2011 del Ministerio de Salud.

La personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta de Decreto Alcaldicio N° 1655 del 06 de diciembre de 2008.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la SEREMI respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

**D. RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

**ADRIANA TAPIA CIFUENTES**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

R

**DECIMA SEGUNDA:** La personería de doña **ADRIANA TAPIA CIFUENTES**, para representar al Servicio de Salud Iquique, consta de Decreto Supremo N° 002/2011 del Ministerio de Salud.

La personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta de Decreto Alcaldicio N° 1655 del 06 de diciembre de 2008.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la SEREMI respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

2.- El texto del CONVENIO que, por este acto se aprueba, se entiende forma parte integrante de la presente resolución y se reproduce a continuación:

**ANÓTESE - COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DRA. ADRIANA TAPIA CIFUENTES**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO SALUD IQUIQUE**

Lo transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.



**SRA. GLADYS STUARDO HENRIQUEZ**  
**MINISTRO DE FE**

Distribución:

- Dirección Servicio de Salud Iquique
- Municipalidad de Alto Hospicio
- Subdirector Depto. RRHH SSI
- Subdirección RR.FF y Financieros SSI
- Subdirección de Gestión Asistencial SSI
- Asesoría Jurídica SSI
- Jefe de Finanzas SSI
- Unidad de capacitación SSI
- Oficina de partes SSI